

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 05 FEB. 2010

EX.Nº 349 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.490 de 26 de Noviembre de 2009, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE MUSICA EN ESPERA TELEFONICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Noviembre de 2009.-

3.- El Memorandum Nº 28.314 de 23 de Diciembre de 2009, de Secretaría Municipal.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº 05-2010 de fecha 19 de Enero de 2010, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorandum Nº 1.270 de 18 de Enero de 2010, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A., como conveniente al interés municipal.



DECRETO :

1.- Adjudicase a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A., RUT.Nº 88.923.200-5**, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MUSICA EN ESPERA TELEFONICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El valor mensual del servicio de mantención asciende a la suma de **\$35.152.- Iva incluido.-**

3.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista y por los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

4.- La supervigilancia del contrato estará a cargo de la Sección Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

5.- El pago del servicio se hará en la forma que se indica a continuación:

5.1.- El pago del servicio contratado, será por mes vencido, dentro de los veinte días siguientes a la respectiva prestación.

5.2.- Para el pago de la respectiva factura, la empresa deberá acreditar ante la Sección Servicios Generales, los siguientes documentos:

a.- Visación de la factura por cada unidad solicitante donde se presta el servicio.

b.- Comprobante de pago de multas, si corresponde.



HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 349 / DE 2010.-

- 5.3.- El valor de los servicios se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas, usando como base el mes anterior a la de la firma del contrato.-
- 6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio contratado y a disminuir hasta en un 40% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-
- 7.- El contrato tendrá una duración de 4 años, renovable en forma automática por períodos de un año, con un máximo de 2 renovaciones, si ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término mediante Carta Certificada enviada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Sección Servicios Generales, de aplicar multas en el caso que la empresa no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas.-
- 8.1.- Las multas serán desde 1 UTM con un tope de 5 UTM, sobre el pago mensual que corresponda, las que serán calificada en cada ocasión por la Sección de Servicios Generales, y se aplicarán en los casos señalados en el artículo 29 de las Bases Administrativas.-
- 9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 6 meses después del término de contrato.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato respectivo, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto de \$100.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que éste dure y hasta 6 meses después del término del contrato.-
- 11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta, debiendo incluir las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa equivalente a 1 UTM por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.



HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 348 / DE 2010.-

12.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Sección Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

13.- El gasto será imputado a la:

Cuenta :215.22.08.999.002
Subprograma : 01
Código CR : 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO
Alcalde (S)


SECRETARIO
ABOGADO
JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 402.- /